

1^a 64 87.

Ayuntamiento de Madrid.

1833

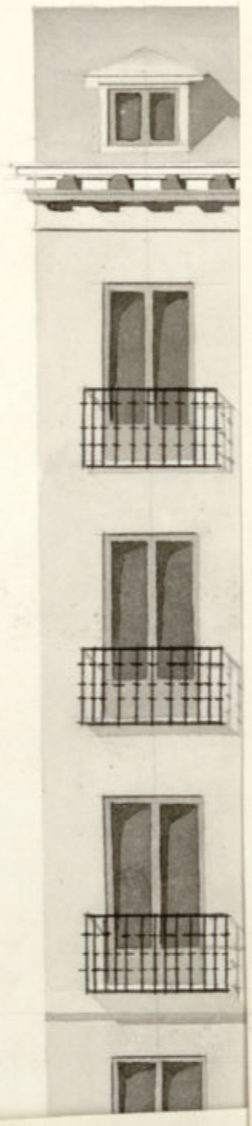
Licencia

El Sr. Conde de la Cortina, dueño de la casa c. de Carretas con accesorias á la ancha de Majaderitos n.º 17, m.ª 208, pidiendo Lic.ª para reedificarla de nueva planta.

Secret.º del Sr. Dominguez.

Nuevo proyecto

Fachada



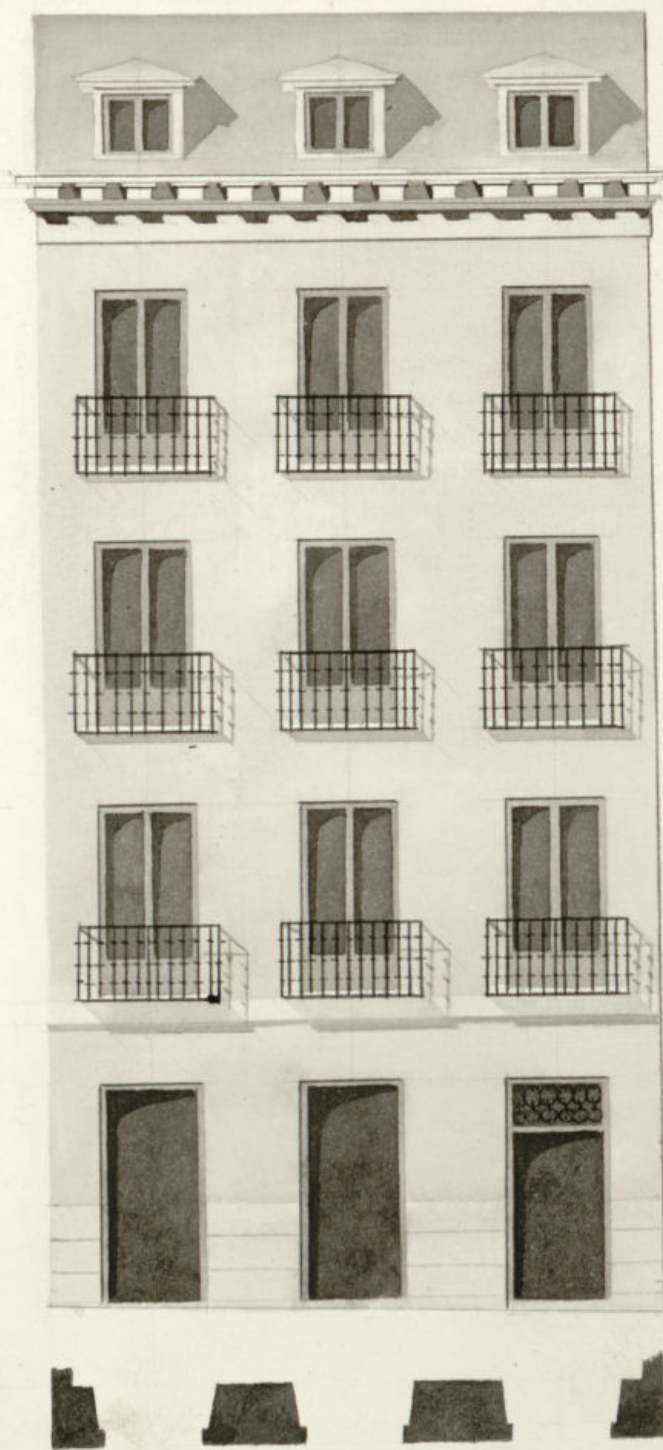
E.
ma
(a
ta
to
Li
no
An
cion

Nuevo proyecto de fachadas que se trata de executar en la Casa Calle de Carretas num.^o 7 con accesorias ala
de Majaderitos señalada con el num.^o 57 en la manz.^a 208.

Fachada Calle de Carretas



Fachada Calle de Majaderitos



Madrid Enero 2.^o de 1833.

Informado en 2.^o de Enero de 1833.

Mariátegui
Ayuntamiento de Madrid

Escala de pies castellanos

Francisco Lint. Hernandez



Exmo Ayuntamiento.

El Conde de la Cortina, vecino de esta Corte á V. E. hace presente: q^e necesita reedificar de nueva planta la casa n.º 7 en la calle de Carretas con accesorias á la ancha de Masaderitos con el n.º 17, ambas en la manz.ª 208, con arreglo á lo q^e manifiesta el adj.º plano ejecutado por el Arquitecto D. Francisco Linares Hernandez por lo q^e =

A V. E. sup^{ca} se sirba conceder la licencia oportuna, como tambien permiso p^a poner en la Plaza del Angel los materiales y efectos proced^{tes} de la demolicion de la expresada casa. Madrid Enero 3. de 1833.

Y onde de la forma

Madrid 5 de Enero de 1833.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.

Pase al Sr. Regidor Comis.º del Cuartel p.º que oyendo al Abog.º mayor informe lo quese le ofrezca y parezca.

Madrid 6 de Enero de 1833.

Informe el Arquitecto mayor.

Nimenez y Gonzalez

Al. Regula fornicaria

Consigniente al decreto de 1787 y alguna precede del tomo
obstante. Previsto y reconocido la abimacion que debia
observarse en la constuccion de las dos nuevas fachadas
que el Sr. Conde de la Fortuna intenta edificar en la casa n.^o
y de la m.^o 208 Calle de San Juan con accesorias a la de ella
paduitor. Etrocha por cuya calle esta marcada con n.^o 18
con un glo al plan que presenta formado por el etroto
D.^o Fran.^o Lino Hernandez que ha de dirigir la obra, y en
su consecuencia digo: Que la fachada coneyon^{te} a la
Calle de San Juan tiene de extension cuarenta y un pie
estando con las casas señaladas con los n.^o 6 y 8 y la
de la calle de San Juan veinte y nueve y cinco octavos
de longitud cuya abimacion de esta fachada sea la
continuacion de la linea de las casas n.^o 18 y 19 situa-
das a la izquierda de la q.^a se trata, por cuya causa re-
sulta quedar a beneficio del publico treinta y tres
pies y cuarto superficiales que a razon de treinta
pie importan trescientos noventa y siete y diez
y siete mas v. los mismos que deban abonarse al Sr.
Conde de la Fortuna de los fondos municipales de esta
C.^o de P. Villa. En cuyo supuesto no se me ofrece re-
parar alguno para q.^a el Ex.^o mo Ayuntamiento. Termine con
ceder a este interesado la licencia que solicita bajo la
observancia del diseño presentado, pero con las preci-
sas circunstancias de que los cimientos han de cons-
tarse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena
sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso
hasta medio pie mas bajo que el empuje del piso
de la calle, en donde retallandose medio pie de cada
lado se sentara el zocalo de canchales de un pie de

altura lo menos, y el tiron coneyon^{te}, resultando dos
alturas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, con-
tinuandolas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten
estas en ningun punto de la fachada; sobre el referido
zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fa-
brica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo
hasta la imposta del piso principal, y de la misma fa-
brica entornas sus alturas, siendo los arcos de puertas
y ventanas del propio material sin entramado de
gusto sin umbrales de madera, retallandose un cuarto
de pie por lo interior en cada piso de los superiores de
forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuar-
tos y el tercero con igual grueso p.^a el asiento del alero
que sea de madera descubierta con gueto de solera con-
sillo con tocadura y corona superior moldada y canelo-
nes de plomo u. g. delata con ventaneros que arrojen las
aguas fuera de las lras de la acua colocados en trameros
que no vayan a plomo sobre los frentes del alumbrao
reciviendo las boquillas caballos y respaldos con yeso;
las boquillas se situaran a plomo del filo interior de la
fachada sin antepecho volado sobre el alero, defendiendo
balcones (en el caso de ser boladivos) lo mas de pie y medio
los del q.^o principal, uno los del segundo, y tres cuartos de pie
los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos
y el intervalo de los balaustrs de seis dedos, defendiendo
ciertas las patillas en el grueso de la pared un pie
y mas de otro separadas del vicio de la luz de las ven-
tanas. en las puertas no habra batiente ni pedanao

que salga del filo exterior de la fachada, para q. no
impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas
hacia lo interior de la posesion; en la acera se senta-
rán lonas de piedra blanda de medio pie de grueso
y cuatro y medio de altura por la calle de puentes y tres
y medio por la de Sta. Justa, cuyas aceras deben
estar labradas á escoda con juntas muy unidas
y bajo una resante, sin que en ellas queden
abiertas lumbreras horizontales á los sótanos debun-
do colocarse estas en las mochetas de las puertas
ó verticales á los demas huecos de ventanas, y por
ultimo se rebroará la fachada decentem^{te} con arreglo
á un buen orden de construccion, observandose en la
ejecucion del andamio de la fachada de esta casa
lo sig^{te}. Las almas sean de seimas colocadas en
medio de los huecos á escepcion de las de los esta-
mos que estarian á la linea de los muros media-
neos, y por este medio no se usen machinales
en la fabrica, y las puentes sean de maderas de á
seis, y los tabloner de buena calidad sin ruidos sal-
tadizos, poniendo tres tabloner por lo menos en el
centro de cada andamiada, no consintiendo el
Alg^{te} se caigan con mucho ruido, y para evi-
tar todo motivo de desgracia se pondran made-
ros de á 8 ó de á 10 entre las almas, que sirvan
de antepecho ó barandilla elevados de los tablo-
ner cuatro pies menos cuarto, rebobando este

cuidado en donde se coloque el juncante, el que sea
formado con toda solidez; y en los andamios interio-
res cuidara el Profesor se pagan segun arte, con la idea
de evitar la ocurrencia de una desgracia; y como el
Exmo. Ayuntamiento de Villa e Isla de Madrid encargado
de la policia, buen aspecto de los edificios y de la
seguridad publica podran cuando quisiere los Sres.
Regidores ó Comisarios del Ayuntamiento mandar q. se o-
noscá informe sobre el estado de la obra, sin em-
bargo que el dueño deba dar aviso luego que se
halla sentada la lantera para practicar el pri-
mo reconocim^{to}. Segundo despues de enmarcado
el piso principal, y tercero cuando se halla co-
lonada la fachada con el alero, para q. practica-
dos conite por ellos habere cumplido cuanto el Exmo.
Ayuntamiento tiene sugeto sobre el particular.
Madrid 14 de Enero de 1833.

Juan Javier de Alarquivel

Exmo Señor

En vista del informe que antecede del Arquitecto mayor, al que
subscribe no se le ofrece reparo en que V. C. conceda la licencia que
solicita, teniendo presente, que hay que abonar á este interesado
treinta y tres pies y cuarto, que razon de treinta r. pie, importan
nuevecientas noventa y siete r. y diez y siete mrs. v. por quedar
por esta do pier á beneficio Publico; V. C. acordara lo que estime
Madrid 14 de Enero de 1833.

Exmo Señor
Juan Jimenez y Gonzalez

... y 17 m. ... las mismas que
abonara Mad. a su ep. a
dicho ... fondo; observando el di-
feno ... y las ...
... de que los ...
han de ... D. ... el
informe del Arz. mayor ...
conclusion.

Y para que conve y pueda darse
principio a la ejecución de la
dicha obra, soy la presente Ma-
drid veintayuno de Enero de
mil ochocientos treinta y tres
Sin otro al fin.

En 13 de Nov. de 1834 se libraron los 997 $\frac{1}{2}$ por acuerdo
de C del mismo.



VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.º Martín Domínguez del Consejo de S. M. su tío y del
Excmo. Ayuntamiento de esta M. D. Villa Junta de propios y si-
las y de la R.ª y Suprema gral. de la Realidad. Certifico que por el Sr.
Conde de la Cortina dueño de la Casa distinguida con el número siete
por la Calle de Carretas y con el diez y siete por sus accesorias Ca-
lle Ancha de Magadent, manzana doscientos ochos, se presentó in-
formal al mismo Excmo. Ayuntamiento pidiendo licencia para construir
se nueva planta ambas fachadas con arreglo al Plan q.º ha com-
paraba formal q.º el arquitecto D. Francisco Lino Hernández de la
su villa y la delo informal q.º el Sr. Regidor Comisario del Cu-
artel y Arquitecto Mayor acordó S.º en veinte y seis del corri-
ente conceder la licencia pedida estableciendo la fachada de la
Calle de Carretas q.º tiene de extension cuarenta y un pies
cuarenta con las Casas señaladas con los números seis
y ocho y la de la Calle de Magadent, cuya longitud es de ve-
nte y nueve y cinco ochos y tres para su alineación la continua-
ción de la línea de las Casas números diez y ocho y diez y
nueve situados a la izquierda de la que se trata, resul-
tando q.º esta causa queca a beneficio del publico tre-
ce y tres pies y cuarto superficiales q.º avaron setre
diez y siete pie importan novecientos noventa y siete y diez
y siete sur con los mismos q.º abonara Madrid a su tiem-
po adto. Sr. Conde, observando el dicho presentad y las
circunstancias de q.º los linientos han de con-
trarse de piedra gredal con mezcla de cal y arena

sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta
medio pie más bajo que el enmar del piso de la calle
donde recabándose medio pie de cada lado se
levantará el local de cantaría de tres pies de altura
lo menor y el tizon correspondiente resultando por hiladas
descubiertas en el punto más elevado de la calle continuando
las a nivel hasta el más bajo sin que falten estas en
ningun punto de la fachada; sobre el referido local y
con el mismo grueso de tres pies, se guira de fábrica
de ladrillo y merca de cal y se abra el cuerpo bajo ha-
ta la imposta del piso principal y de la misma fábrica
en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y
ventanas del propio material sin entramado alguno
ni umbrales de madera recabándose un cuarto de
pie por lo interior en cada uno de los superiores
de forma que resulte el piso segundo de tres pies
y tres cuartos y el tercero con igual grueso para
el acanto del alero que será de madera de cuvier-
ta, compuesto de soleron, canchillos con tocadura
y corona superior moldada y canchones de plom-
bo u gij de lata, con vertederos que arrojen las
aguas fuera de las cosas de la acera, colocados en
terminos que no vistan a plomo sobre los faros
del alumbrado, recubriendo las boquillas, caballe-
tes y respaldos con yeso; las boquillas se situaran
a plomo del filo interior de la fachada sin ante-
pecto volado sobre el alero dejando los
balcones en el caso de ser volados.



VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

lo más de pie y medio los del cuarto prin-
cipal, uno los del segundo y tres cuartos de
pie los del tercero teniendo de altura tres
pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones
tres de sus dedos, dejando recubiertas las pa-
tillas en el grueso de la pared un pie y más
de otro separados del piso de la luz de la
ventanas, en las puertas no habrá batien-
te ni pedáneo que salga del filo exterior de
la fachada para que no impida al tránsito
público, deviendo abrir aquellos hacia lo
interior de la posesion; en la acera se senta
para losas de piedra berroqueña de medio
pie de grueso y cuatro y medio de salida
por la calle de Carretas y tres y medio
por la de Magadritos cuyas aceras de-
ben estar labradas a escosa con juntas

Muy unidas y bajo de una rasante
sin que en ellas puedan abrirse lum-
breras horizontales á los lotanos, reuniendo
colocarse estas en las marchetas de las que-
ras ó verticales á los demas huecos de venta-
nas, rebocando por ultimo la fachada decen-
tamente con arreglo á un buen orden de cons-
trucion; observandose en la ejecucion del anda-
mio de las fachadas de esta casa, lo siguiente
las almas sean de sismas colocados
en medio de los huecos á excepcion de las
dos de los extremos que citaran á la linea
de los muros medianeros y por este medio
no resultan mechinales en la fabrica y
las puentes sean de maderos de aseis
y los tablonos de buena calidad sin nudos
saltavicos poniendo tres tablonos por lo-
menos en el ancho de cada andamiada, no con-
sintiendo el Arquitecto se carguen con mucho
derrillo y para evitar todo motivo de des-
gracia se pondran de á ocho ó de á diez
entre las almas que sirven de antepe-
cho ó barandilla elevados de los tablonos



VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cuatro pies menos cuarto, redoblando este
cuando se coloque el pescante, el que
sea formado con toda solidez y en los andami-
os interiores cuidara el Profesor se hagan
segun arte con la idea de evitar la ocurrencia
de una desgracia; teniendo finalmente pre-
sente lo mandado por el Sr. Corregidor en cu-
anto á la colocacion: de materiales y escom-
bros para no embarazar el tránsito pu-
blico; y como el Excmo Ayuntamiento se
halla esclusivamente encargado de la policia
en el aspecto de los edificios y de la seguridad
publica podra cuando guste el Sr. Corregi-
dor y Caballero Regidor de Cuartel man-
dar se reconozca el informe sobre el estado
de la obra sin embargo que el dueño

o vera dar aviso luego que se halle un
toda la canteria y practicar el pri-
mer reconocimiento, segund despues
de currasad el piso p[ri]ncipal y tercero cuando
se halle coronada la fachada con el alero
hara que practicados, conste por ellos
haber cumplido quanto el Excmo Ayunta-
miento tiene resuelto sobre el particular.
Y para que conste y pueda darse prin-
cipio ala ejecucion de la referida obra
soy la presente. Madrid treinta y uno de
enero de mil ochocientos treinta y tres =
Santiano Dominguez = sin d[ro]s algunos = hay
una rubrica

La copia de su original que a este efecto me
ha enviado D. Alfo Quintanilla quien lo debol-
vi y firmo el recibo, de que soy fe, y a que
me remito. Y para que conste yo el infra-
crito cono de el. M. y del numero de esta
villa de Madrid, lo signo y firmo en ella

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten flourish]

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

a cuatro de enero de mil ochocientos trein-
ta y cuatro =

Alfo Quintanilla
[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]
Santiano
[Handwritten flourish]

10

Policia

1834

D. Cleto Rod. Guillen presento memorial pidiendo se le abonen 997 rs. 17 mrs, valor de 33 pies $\frac{1}{4}$ superficiales del sitio que en la c. ancha de Majaderitos dexo al pp.º al construir la casa n.º 7 p.º la E. de Carretas y 17 p.º sus accerarias m.º 208 A

Parado á informe del Sr. Regidor Comis.º del cuartel y Arq.º mayor no encuentran reparo en su abono.

8 feb.º } El City.º pasase á la J.ª de Prop.º para que disponga su pago.

1-64-87



[Handwritten flourish]

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Excmo Señor

Madrid de Enero de 1834
Enmuygunam.

Pase al Sr. Regidor del Cuartel para su informe oyendo al Arq.º Mayor

Informe el Sr. Arquitecto Mayor.

Dimones y Sonzates

D. Cleto Rodriguez Guillen vecino de esta villa con el debido respeto á V. E. expone: Que segun cuenta el testimonio que acompaña deben satisfacerse por la Herreteria de esta D.ª. villa novecientos noventa y siete reales y diez y siete mrs. y un cuarto superficial de un valor de treinta y tres pies y cuarto superficial del sitio que en la calle de Ancha de Majaderitos quedo á beneficio del Público al construirse á nueva planta la Casa n.º 7 por la calle de Carretas y 17. por sus accerarias m.º 208. Para que tenga efecto el pago de la lepruada cantidad, y su reintegro al dueño ora citada finca el Excmo Señor Conde de la Cortina, cumpliendo el encargo que esta le ha confiado:

Suplica á V. E. se sirva mandar expedir la orden ó libramiento competente á favor del suplicante, en lo que recibirá merced con justicia. Madrid cuatro de Enero de 1834.

Excmo Señor

Sr. Regidor Comisario

Cleto Rod. Guillen

Cumpliendo con el decreto de V. E.

del que precede del Excmo Ayuntamiento de...

Manifiesta, que de la obra de curación
 ejecutada a el día principio este interesada
 a la casa de que se habla en esta ins-
 tancia resultó quedar a beneficio del pu-
 blico del solar de su propiedad treinta y
 tres pies y cuarto superficiales a rason
 de treinta v. que importan nueve
 cientos noventa y siete v. y diez y siete
 mrs. v. los mismos que devían abonar-
 se a este interesado de los fondos municipi-
 pales. Madrid 17 de Enero de 1834.

Juan Javier de Navarrete

Exmo. Señor

Por el informe que antecede del Sr. Arquitecto mayor se enterará
 V. C. que este interesado pide a rason, y el que subsiste no tiene
 reparo en el abono de los novecientos noventa y siete v. y diez
 y siete mrs. v. de los treinta y tres pies y cuarto que quedan
 a beneficio publico a rason de treinta v. pie: V. C. resolverá
 lo que guste. Madrid 21 de Enero de 1834.

Exmo. Señor

Juan Jimenez y Gonzalez

Madrid 8 de Feb. de 1834

Don Juan Jimenez y Gonzalez

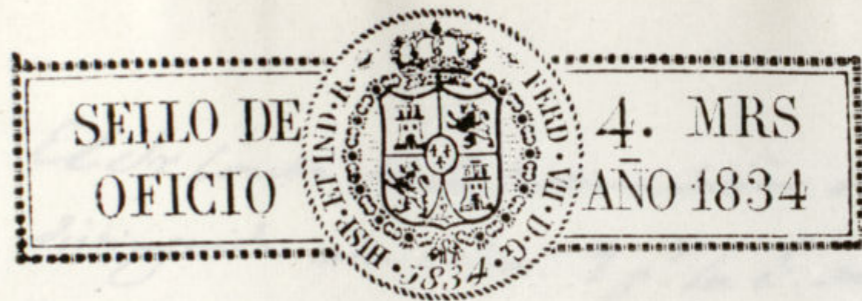
Para la Junta de Propios para que disponga a su favor

Madrid 8 de Feb. de 1834

Don Juan Jimenez y Gonzalez

Librese

nota } fecha el libramto en 13 de Nov. de 1834
 N.º el Libramto expedido a favor del Sr. Jimenez
 el 19.º de Enero 1808 - Cleta Don Guillen



VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,
EL SEÑOR D. JOSE MARTIN DE VILLARRAGUI,

del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de Decretos, condecorado con el
 Escudo de Fidelidad y las Cruces de distincion de la defensa de Madrid y la de Lis
 de Francia, Tesorero general por S. M. de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos y
 demas rentas de esta M. H. Villa, de los fondos correspondientes a dos ramos y
 entregara al Sr. Conde de la Cortina, dueño de la casa distinguida con el num.
 siete por la c. de Carretas y con el diez y siete por sus accesorias e. ancha de Colaja-
 Arriba, man.ª. doncellas ocho ~~partidas~~ # 997 v. 17 mrs. importe
 de 33 pies $\frac{1}{4}$ superficiales de sitio, que al construir dicha casa
 ha quedado a beneficio pp.º a rason de treinta v. pie, segun
 informe del Sr. Arq.º mayor

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de
 seis del corriente - - - - - y se hará buena al citado
 Señor Tesorero en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo; to-
 mando rason de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é intervinién-
 dolo la de sus arcas. Madrid trece de Nov.
 de mil ochocientos treinta y cuatro.

José

Libramiento de

Ayuntamiento de Madrid

OFICIO DE SELLO DE
1834



SEÑOR D. JOSE MARTIN DE VILLARAGUT

Con mi intervencion.

Deben pagarse de Madrid de S. no

de 1834 por la Tesoreria de esta Villa.

Lib. no de

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Loude de la Cortina, dueño de la casa distinguida con el n.º 7 p.ª la c. de carreras y con el 17 por sus sucesorias c. ancha de Majaderitos m.ª 208, al tiempo de construir la demueso, ha dexado á beneficio del publico 33 ¼ pies superficiales de terrenos, que á precio de 30 r. cada uno segun informe del Sr. Arg.º mayor importan 997 r. 17 m.ª los que por acuerdo de la Exma J.ª de Prop. de 6 del cor.º se le libran con fha de hoy. Lo participo á V. H. p.ª que conste en las Contadurias de su cargo á los efectos convenientes.

Dios Dco. Madrid. 13 de Nov. de 1834.

Dos Contadores de Madrid.

19. n de Nov 1834 - Cleta Rod. Guillen

